

\*

**CORRESPONDE:**

**EXPTE. N° 0179/14**

**VISTO:**

La carencia de un sistema de tratamiento de los residuos tecnológicos (RAEES); y

**CONSIDERANDO:**

Que los dispositivos electrónicos tienen una corta vida útil por sus propias características de fabricación, lo que hace que en poco tiempo se constituyan en bienes en desuso.

Que su tratamiento y disposición inadecuada puede ocasionar gran impacto sobre el medio ambiente y poner en riesgo la salud humana.

Que por lo expuesto, el volumen de la chatarra electrónica representa entre el 1 y el 5 % del total de la chatarra que se genera en el mundo y lo que es más inquietante, sigue acumulándose con un crecimiento vertiginoso.

Que en su informe “Basura Informática, la otra cara de la tecnología”, GREENPEASE estima que cada argentino desecha por año tres kilos de residuos electrónicos, incluidas pilas, celulares y lamparitas, entre otros.

Que la gravedad del exceso de esta basura reside en que la mayor parte causa efectos sobre la contaminación del suelo, fuentes de agua y degrada los ecosistemas

Que tarde o temprano todos esos aparatos acaban en basurales o rellenos sanitarios, junto a los residuos domiciliarios, tornándose fundamental encontrar modos de disminuir la contaminación generada por la actividad tecnológica humana.

Que debe procurarse reducir la generación de desechos electrónicos a través de la compra responsable y el buen mantenimiento; donar o vender los equipos que todavía funcionan a organizaciones que los reparen y reutilicen con fines sociales.

Que se considera de importancia inculcar la conducta del reciclado de componentes que puedan repararse, promoviendo la reducción de sustancias peligrosas que se usan en ciertos productos.

Que, en el mismo sentido, desde este Concejo se ha sancionado la Ordenanza que reglamenta el uso de las bolsas de nylon tipo camiseta con el objeto de preservar el medio ambiente.

Que el Estado debería ser el principal motivador y promotor del manejo sustentable de este tipo de residuos, estableciendo un orden y un control hasta su disposición final.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Dispónese la organización de campañas de recolección de aparatos tecnológicos ===== en desuso en el Distrito de Coronel Dorrego.

**ARTICULO 2º)** Considérase residuos tecnológicos:

\*

- Rezagos informáticos: computadoras, servidores CPU, monitores, Webcams, notebooks, laptops, agendas electrónicas, periféricos, teclado, mouses, impresoras, juegos electrónicos, cables, fuentes y conectores, entre otros.
- Rezagos de telecomunicaciones: teléfonos fijos, faxes, centrales telefónicas, decodificadores, etc.
- Celulares en desuso: terminales, carcasas, pantallas, displays, placas de circuito, componentes eléctricos, parlantes, micrófonos.
- Baterías: níquel, cadmio, etc.
- Accesorios: cargador, transformador, base, teclado, antena.

**ARTICULO 3º)** El Departamento Ejecutivo fijará, a través de la Secretaría de Planificación, un  
===== cronograma estableciendo fechas de las campañas y puntos de recolección,  
realizando la correspondiente difusión.-

**ARTICULO 4º)** El Departamento Ejecutivo queda facultado a proceder a la baja del patrimonio  
===== municipal de todos los bienes en desuso objeto de la presente y destinarlos a la  
campaña de recolección.

**ARTICULO 5º)** Los objetos recolectados serán trasladados a la planta de reciclado  
===== PLA.SE.RES., a efectos de su adecuado tratamiento y disposición final.

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Diciembre de 2014.-